

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 234 -2013-AG-PSI

Lima, 29 ABR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1108-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 25 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa Contratista Consorcio Virú, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Virú", ubicada en la provincia de Virú y departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2012-AG-PSI, con fecha 09 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Virú, integrado por las empresas Roca Ingeniería de la Construcción S.A.C. y Santa Maria Contratistas y Consultores S.A.C., para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Virú", por la suma de S/.334,157.36, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 027-2013/RL/KLSML, recibida con fecha 18 de abril de 2013, por el Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Simón Palomino Loli, la empresa Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dieciséis (16) días calendario, sustentándola en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por no tener la programación de cortes de agua de todos los canales, al existir incumplimiento en su programación, lo que ha afectado la ruta crítica de la Obra según indica, conforme la anotación efectuada en el Asiento N° 164 del Cuaderno de Obra;

Que, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a través del Informe N° 0120-2013-AG-PSI-OGZ-T, de fecha 19 de abril de 2013, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego la Carta N° 052-2013-PSI-SPJ, del Supervisor de Obra, la cual contiene el Informe Especial N°03 elaborado por dicho Supervisor, respecto a la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, en el citado Informe Especial N° 03, el Supervisor manifiesta que luego de la evaluación a la documentación presentada por el Contratista, concluye en que la solicitud, sustentación y cuantificación de la prórroga solicitada no se ha realizado dentro de los plazos legales establecidos; que la no disponibilidad oportuna de los terrenos para la ejecución de los medidores ha producido la modificación del calendario

de avance de obra vigente; que, sin embargo, de acuerdo a la normatividad y del análisis realizado no es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, por haber sido presentada fuera del plazo establecido;

Que, con Informe N° 045-2013-AG-PSI-DIR-OS/ARB, del 24 de abril de 2013, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye, luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, que el contratista ha solicitado la ampliación por 16 días calendario, por causales que han ocurrido en diferentes circunstancias y oportunidades, como así lo ha descrito la Supervisión; que todas las fechas que toma como causales para la solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 son causales que han concluido y la solicitud de ampliación ha sido presentada en consecuencia en forma extemporánea; que el plazo para presentar la solicitud de ampliación de plazo según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son 15 días después de terminada la causal, razón por la cual es extemporánea la solicitud presentada; recomendando, finalmente, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario;

Que, con el Memorando N° 295-2013-AG-PSI-OS, del 25 de abril de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por no haber cumplido con los requisitos para proceder a su aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial N° 03 remitido por el Supervisor de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, para cuyo efecto debe emitirse la correspondiente Resolución Directoral;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°077-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con los plazos y el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por lo que no es procedente su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 16 (Dieciséis) días calendario, presentada por la empresa Contratista Consorcio Virú, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Virú", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 234 -2013-AG-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Consorcio Virú, al Supervisor de Obra, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Virú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZÚNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

